HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 261

02 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:

    a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
    b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
    c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
    d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
    e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
    f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social , Titulo 3, capitulo 6, anexo técnico 1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.

RESOLUCIÓN No. 261
02 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: ***"...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución."***.

6. Que según lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, articulo 89, (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, capitulo 6, Anexo técnico 1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, capitulo 6, Anexo técnico 1), y de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, articulo 10, **Parágrafo**. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".

8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, *la* ***ESE HUS*** *establecerá* ***TARIFAS INSTITUCIONALES*** *propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado*".

9. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro de los procedimientos de CIRUGÍA ONCOLÓGICA GASTROINTESTINAL ENDOSCOPIA, teniendo en cuenta los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución, y con el fin de ampliar la oferta de servicios de estas especialidades y que la tarifa no se encuentra definida en los manuales tarifarios acordes con la complejidad del estudio por las nuevas tecnologías utilizadas.

10. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro de la DETECCION INTRAHOSPITALARIA DE DONANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS (VALORACION), con el fin de ampliar la oferta de servicios y que la tarifa no se encuentra definida en los manuales tarifarios acordes con la complejidad de la institución.

11. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.

12. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 261
02 AGO 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de los procedimientos de Cirugía Oncológica Gastrointestinal Endoscopia, el cual quedará así:

GRUPO INSTITUCIONAL	DETALLE	CODIGO INSTITUCIONAL	TARIFA INSTITUCIONAL	FACTOR SMLDV
AB.	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	111	$ 2.488.600	82,18
AB.	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	211	$ 949.700	31,36
AB.	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	311	$ 410.000	13,53
AB.	DERECHOS DE SALA	411	$ 1.750.000	57,78
GRUPO INSTITUCIONAL	**DETALLE**	**CODIGO INSTITUCIONAL**	**TARIFA INSTITUCIONAL**	**FACTOR SMLDV**
B.	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	101	$ 2.130.100	70,33
B.	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	201	$ 893.420	29,5
B.	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	301	$ 367.425	12,13
B.	DERECHOS DE SALA	401	$ 1.626.100	53,69

GRUPO INSTITUCIONAL	DETALLE	CODIGO INSTITUCIONAL	TARIFA INSTITUCIONAL	FACTOR SMLDV
D.	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	103	$ 1.382.313	45,64
D.	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	203	$ 462.240	15,26
D.	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	303	$ 205.590	6,788
D.	DERECHOS DE SALA	403	$ 1.144.220	37,78
D.	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	503	$ 460.000	15,18

GRUPO INSTITUCIONAL	DETALLE	CODIGO INSTITUCIONAL	TARIFA INSTITUCIONAL	FACTOR SMLDV
E.	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	104	$ 821.100	27,11
E.	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	204	$ 300.520	9,92
E.	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	304	$ 129.600	4,28
E.	DERECHOS DE SALA	404	$ 799.375	26,4
E.	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	504	$ 290.300	9,59

GRUPO INSTITUCIONAL	DETALLE	CODIGO INSTITUCIONAL	TARIFA INSTITUCIONAL	FACTOR SMLDV
F.	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	105	$ 579.275	19,12
F.	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	205	$ 192.600	6,36
F.	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	305	$ 79.041	2,61
F.	DERECHOS DE SALA	405	$ 613.440	20,25
F.	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	505	$ 256.000	8,45

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 261

02 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procedimientos de Cirugía Oncológica Gastrointestinal Endoscopia están clasificados por grupos, para efectuar el cobro de los honorarios del Especialista, servicios profesionales del Anestesiólogo, Derechos de Sala, Servicios Profesionales de Ayudantía Quirúrgica y Materiales de Sutura y Curación (en los grupos institucionales D, E y F), según se detalla en la tabla anterior.

Los códigos para cada procedimiento quirúrgico de acuerdo a su clasificación se detallan a continuación:

GRUPO INSTITUCIONAL	CÓDIGO		PROCEDIMIENTO
	CUPS	INSTITUCIONAL	
AB.	424201	424201H	ESOFAGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
AB.	439301	439301H	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA ABIERTA
AB.	439302	439302H	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA
AB.	425202	425202H	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON INTERPOSICION DEL ESTOMAGO VIA TORACOSCOPICA
AB.	425203	425203H	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON INTERPOSICION DEL ESTOMAGO VIA LAPAROSCOPICA
AB.	425206	425206H	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON ASCENSO GASTRICO RETROESTERNAL VIA ABIERTA
AB.	425207	425207H	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON ASCENSO GASTRICO RETROESTERNAL POR TORACOSCOPIA
AB.	439001	439001H	GASTRECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
AB.	439002	439002H	GASTRECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA
AB.	439004	439004H	GASTRECTOMIA TOTAL RADICAL VIA LAPAROSCOPICA
AB.	439003	439003H	GASTRECTOMIA TOTAL RADICAL VIA ABIERTA
AB.	424203	424203H	ESOFAGECTOMIA TOTAL VIA TORACOSCOPICA
AB.	425208	425208H	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON ASCENSO GASTRICO MEDIASTINAL VIA ABIERTA
B.	423205	423205H	RESECCION DE LESION O TUMOR DE ESOFAGO TORACICO VIA ABIERTA
B.	527102	527102H	PANCREATICODUODENECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA
B.	527202	527202H	PANCREATICODUODENECTOMIA PROXIMAL VIA LAPAROSCOPICA
B.	458302	458302H	COLECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA
D.	429401	429401H	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO O LESION LOCALIZADA EN ESOFAGO CON REPARO PRIMARIO, VIA CERVICAL
D.	423103	423103H	DIVERTICULECTOMIA DE ESOFAGO CERVICAL VIA ABIERTA
D.	317304	317304H	CIERRE DE FISTULA TRAQUEOESOFAGICA CON RECONSTRUCCION DE ESOFAGO VIA ABIERTA
D.	428202	428202H	ESOFAGORRAFIA POR TORACOTOMIA
D.	427401	427401H	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA [HELLER] VIA ABIERTA
D.	522201	522201H	RESECCION DE LESION O TEJIDO DE PANCREAS VIA ABIERTA
D.	529605	529605H	ANASTOMOSIS DEL PANCREAS VIA ENDOSCOPICA
D.	529607	529607H	ANASTOMOSIS PANCREATOENTERICA VIA LAPAROSCOPICA
D.	529608	529608H	PANCREATOYEYUNOSTOMIA TERMINO LATERAL VIA ABIERTA
D.	529609	529609H	PANCREATOYEYUNOSTOMIA TERMINO LATERAL VIA LAPAROSCOPICA
D.	438201	438201H	GASTRECTOMIA PARCIAL CON RECONSTRUCCION CON VAGOTOMIA VIA ABIERTA
D.	446601	446601H	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTROESOFAGICO CON RECONSTRUCCION DEL ESFINTER ESOFAGICO, VIA INFERIOR TRANSTORACICA
D.	525203	525203H	PANCREATECTOMIA DISTAL VIA ABIERTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 261

02 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

GRUPO INSTITUCIONAL	CÓDIGO		PROCEDIMIENTO
	CUPS	INSTITUCIONAL	
D.	525204	525204H	PANCREATECTOMIA DISTAL VIA LAPAROSCOPICA
D.	525205	525205H	PANCREATECTOMIA DISTAL CON PRESERVACION DE BAZO VIA ABIERTA
D.	440201	440201H	VAGOTOMIA SELECTIVA O SUPRASELECTIVA VIA ABIERTA
D.	446301	446301H	CIERRE DE OTRA FISTULA GASTRICA VIA ABIERTA
D.	446302	446302H	CIERRE DE OTRA FISTULA GASTRICA VIA LAPAROSCOPICA
D.	458401	458401H	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN] VIA ABIERTA
D.	458402	458402H	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN] VIA LAPAROSCOPICA
D.	405408	405408H	LINFADENECTOMIA RADICAL EXTRAPERITONEAL VIA ABIERTA
D.	405502	405502H	RESECCION RADICAL DE GANGLIOS LINFATICOS RETROPERITONEALES VIA ABIERTA
D.	446501	446501H	ESOFAGOGASTROPLASTIA VIA ABIERTA
D.	446602	446602H	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTROESOFAGICO CON RECONSTRUCCION DEL ESFINTER ESOFAGICO INFERIOR, VIA ABDOMINAL
D.	446604	446604H	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTROESOFAGICO CON RECONSTRUCCION DEL ESFINTER ESOFAGICO INFERIOR, VIA LAPAROSCOPICA O TORACOSCOPICA
D.	427401	427401H	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA (HELLER) VIA ABIERTA
D.	427402	427402H	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA (HELLER) POR LAPAROSCOPICA
D.	437101	437101H	GASTROYEYUNOSTOMIA VIA ABIERTA
D.	439201	439201H	RECONSTRUCCION GASTROINTESTINAL EN Y DE ROUX VIA ABIERTA
E.	421101	421101H	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ABIERTA
E.	442401	442401H	PILOROPLASTIA VIA ABIERTA
E.	442402	442402H	PILOROPLASTIA VIA LAPAROSCOPICA
E.	381602	381602H	ENDARTERECTOMIA CELIACA O MESENTERICA
E.	461302	461302H	COLOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA
E.	453304	453304H	RESECCION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VIA ABIERTA
E.	453305	453305H	RESECCION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VIA LAPAROSCOPICA
E.	454101	454101H	RESECCION DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
E.	454102	454102H	RESECCION DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA
E.	454207	454207H	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (3)
E.	454208	454208H	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (10)
E.	454210	454210H	ABLACION DE LESION EN INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA
E.	453100	453100H	OTRA ELIMINACION O ESCISION DE LESION DE DUODENO SOD
E.	468012	468012H	REDUCCION INTESTINAL CON RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA
E.	453306	453306H	RESECCION INTESTINAL DE DIVERTICULOS VIA ABIERTA
E.	465103	465103H	CIERRE ESTOMA DEL INTESTINO DELGADO VIA LAPAROSCOPICA
E.	465201	465201H	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
E.	465203	465203H	CIERRE ESTOMA DEL INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA
E.	420101	420101H	DRENAJE DE COLECCION DE ESOFAGO POR ESOFAGOTOMIA VIA ABIERTA
E.	431001	431001H	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA
E.	431002	431002H	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)
E.	446101	446101H	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO [GASTRORRAFIA] VIA ABIERTA
E.	449201	449201H	MANIPULACION INTRAOPERATORIA DE ESTOMAGO (REDUCCION DE VOLVULO) VIA ABIERTA
E.	468011	468011H	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA
E.	459101	459101H	ANASTOMOSIS INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
E.	542102	542102H	LAPAROSCOPIA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)
E.	542304	542304H	BIOPSIA DE PERITONEO VÍA LAPAROSCÓPICA
F.	441302	441302H	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA

RESOLUCIÓN No. 261
02 AGO 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO V, OTROS SERVICIOS.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presenten cirugías múltiples y bilaterales, se facturaran a la tarifa institucional bajo el siguiente esquema:

LIQUIDACION DE CIRUGIAS MULTIPLES (GASTROINTESTINAL, HEPATOBILIAR Y COLOPROCTOLOGIA)						
	PRIMERA CIRUGIA	MISMA VIA IGUAL CIRUJANO	MISMA VIA DIFERENTE CIRUJANO	DIFERENTE VIA IGUAL CIRUJANO	DIFERENTE VIA DIFERENTE CIRUJANO	BILATERAL
CIRUJANO	100%	50%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%
ANESTESIOLOGO, AYUDANTIA Y DERECHOS DE SALA	100%	50%	50%	50%	50%	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de la DETECCION INTRAHOSPITALARIA DE DONANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS (VALORACION), el cual quedará así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
890603	890603H	DETECCION INTRAHOSPITALARIA DE DONANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS (VALORACION)	$ 1.505.400	49,71

ARTICULO TERCERO: BASE DE DATOS. Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

ARTICULO CUARTO: AJUSTE TARIFARIO. Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de Enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al artículo quinto a las oficinas responsables del proceso.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 261
02 AGO 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 02 AGO 2021

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

Proyectó.

JORGE ELIECER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Revisó.

WLADIMIR ROJAS MARTINEZ
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Ing. JUAN CARLOS NIÑO REY
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Aprobó:

Dr. JOHN MAURICIO ROBLES RAMÍREZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. JUAN PAULO SERRANO PASTRANA
Subgerente de Servicios Quirúrgicos